



NOTIFICACION POR AVISO

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02 DEL
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Por el presente aviso se notifica al señor JORGE ALVAREZ MALDONADO, del auto de fecha 22 de diciembre de 2017, por medio del cual se dispuso decretar el desistimiento tácito de la petición –denuncia radicada 6122 el 20/12 /2016, así como el archivo del expediente contentivo de la misma, la cual fuera presentada por presunto manejo inadecuado de los recursos públicos en el municipio Morales, Bolívar.

Este aviso se emite en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, - Ley 1437 de 2011- y una vez surtido el trámite de que trata el artículo 68 de la mencionada Ley

Se fija el presente aviso, con copia íntegra del auto en referencia, en un lugar visible y público de la Contraloría Departamental de Bolívar, siendo las 8:00 a.m. del día 22 de enero de 2018, por un término de cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales se desfilará y copia del mismo reposará en el expediente correspondiente de la denuncia. Igualmente se publicará en la página Web de la entidad www.contraloriadebolivar.gov.co. Vencido el término de cinco días que viene señalado, se entenderá surtida la notificación.



JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana

El presente aviso se desfiló siendo las 5:00 p.m. del día 26 de enero de 2018

JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana



AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN - DENUNCIA RADICADA 6122 DEL 2016-12-20

Cartagena de Indias, D.T. y C., 22 de diciembre de 2017

El Contralor Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en atención a lo dispuesto por el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado 6122 de fecha 20-12-2016, recibido en este órgano de control por traslado proveniente de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Señor Jorge Álvarez Maldonado, formuló petición-denuncia en donde señala un presunto manejo inadecuado de los recursos públicos en el municipio de Morales, Bolívar, solicitando se realice vigilancia a los recursos que llegan al ente territorial.

Mediante escrito adiado el 11 de enero de 2017 se emitió respuesta de trámite al ciudadano requiriéndole aclarar la denuncia, precisando en qué consisten las presuntas irregularidades denunciadas y a qué vigencias hacía referencia, a efectos de poder orientar adecuadamente la actuación. Igualmente se le solicitó que, en lo posible, allegara los documentos que pudiese tener en su poder en relación con lo denunciado, precisándole que, una vez hechas las aclaraciones solicitadas, se procedería a continuar el trámite de la denuncia, informándole que para las aclaraciones formuladas contaba con el término de un (1) mes

Que en fecha 21 de junio de 2017, ante la usencia pronunciamiento por parte del ciudadano para que aclarar la denuncia, se procedió a liberar una nueva comunicación insistiéndole sobre la necesidad de las aclaraciones solicitadas; sin embargo, y pese a remitírseles las comunicaciones al correo electrónico de contacto, este nunca atendió la solicitud elevada por este órganos de control.

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Peticiónes Incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes"

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

"Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual."

"Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."



Foja No. 2 AUTO POR EL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN - DENUNCIA
RADICADA 6122 DEL 2016-12-20

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la petición y el archivo del expediente contentivo de la petición-denuncia Radicada 6122 del 2016-12-20, que fuera formulada por el señor Jorge Álvarez Maldonado, por presunto manejo inadecuado de los recursos públicos en el municipio de Morales, Bolívar, solicitando se realice vigilancia a los recursos que llegan al ente territorial.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente de la presente decisión al peticionario, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Contralor Departamental de Bolívar, el que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal, o a la notificación por aviso, sin perjuicio de que la petición pueda ser nuevamente presentada, de acuerdo con el Artículos 17, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el art.1 de la Ley 1755 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 22 días del mes de diciembre de 2017


BENJAMIN AZUERO ANGULO
Contralor Departamental de Bolívar (e)

Proyecto: 
José De Arco Obeso, P.U. Área de Participación Ciudadana